

ACTO ADMINISTRATIVO

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No 05-2018

“Por medio del cual se rechaza una propuesta para Suministrar Material de merchandising requerido por el Consejo Profesional de Administración de Empresas para realizar actividades de promoción y divulgación, dentro del proceso de Selección Mínima Cuantía No 05-2018”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS,

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No 1741 del 29 de abril de 2014, con la cual se aprueba el Acuerdo 001 de 2014, y

CONSIDERANDO

El Consejo Profesional de Administración de Empresas, es un organismo creado por la Ley 60 de 1981 y reglamentada por el Decreto 2718 de 1984. El artículo 9º de la mencionada ley, establece que el Consejo Profesional de Administración de Empresas tiene dentro de sus funciones, expedir la matrícula a los profesionales que llenen los requisitos y fijar los derechos correspondientes.

Adicionalmente, la Resolución No 1741 del 29 de abril de 2014, suscrita por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo, plantea que en el Título III Capítulo I, Trámites ante el Consejo Profesional de Administración de Empresas. De los trámites y condiciones para la obtención de la matrícula y expedición de la matrícula profesional. Artículo 26. Requisitos para el ejercicio de la profesión de administración de empresas, administración de negocios o de otras denominaciones aplicables.

El Consejo es el organismo encargado de proteger y promover el legal ejercicio de las profesiones Administración de Empresas, Administración de Negocios y otras denominaciones aplicables a través de la expedición de la matrícula profesional, fomentar la calidad académica, promover y servir de apoyo al desarrollo de la investigación en los campos asociados con la Administración, lo mismo que contribuir al desarrollo empresarial y social del país. Dirige su misión hacia los profesionales aplicables y la sociedad en general, mediante actividades que realiza conjuntamente con entidades de los sectores público, privado y académico.

Por tal motivo se requiere contar con elementos que permitan asegurar la calidad y buena presentación de las campañas de comunicación, las estrategias de posicionamiento y divulgación de información a diferentes grupos de interés, logrando así consolidar la imagen institucional del Consejo Profesional de Administración de empresas.

Dentro de los elementos identificados que mejorarían la divulgación, promoción y posicionamiento del CONSEJO, se encuentra principalmente material de merchandising el cual garantiza la presencia de la imagen institucional en la totalidad de las piezas que sean enviadas o dispuestas para los grupos de interés.

Que por lo anterior se dio inicio al proceso de contratación con el fin de escoger manera objetiva y transparente a una persona natural o jurídica que suministre el material antes descrito.

Que el Consejo el pasado 30 de julio publicó los estudios previos, la invitación pública dando inicio así al proceso de Mínima Cuantía No 05-2018, con el objeto de Suministrar Material de merchandising requerido por el Consejo Profesional de Administración de Empresas para realizar actividades de promoción y divulgación.

Que el 1 de agosto del presente año a las 3:00pm se realizó la diligencia de cierre de proceso, a la cual se presentaron las ofertas por los siguientes proponentes: INVERSIONES Y SUMINISTROS J&P SAS, MSM PROMOCIONALES SAS, LOMALINDA PUBLICIDAD, SION TRADE SAS, PUSH UP SAS.

Que el día 2 agosto el proponente MSM PROMOCIONALES SAS a través de correo electrónico realizó la siguiente observación:

Hola buena tarde,

Este es con el fin de ver si es posible preguntarle a la empresa INVERSIONES Y SUMINISTROS J&P SAS acerca de la viabilidad del precio que ofertaron, pienso que es artificialmente bajo e inviable y puede poner en riesgo la ejecución del contrato, quedaria atento a una pronta respuesta por parte de ustedes y de ante mano muchas gracias

*Mauricio Vanegas
REP LEGAL
MSM PROMOCIONALES SAS
Nit:900.476.888-0*

A través del correo electrónico INVERSIONESYSUMINISTROSJYP@GMAIL.COM, se requirió en dos oportunidades a INVERSIONES Y SUMINISTROS J&P SAS, para que aclarara que teniendo en cuenta que el estudio de mercado publicado da un valor de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$21'655.779), y en aras de salvaguardar el cabal cumplimiento del contrato, y así dar respuesta a la observación interpuesta por MSM PROMOCIONALES SAS.

Por lo anterior, no se recibió ninguna respuesta por parte de INVERSIONES Y SUMINISTROS J&P SAS.

La invitación pública No 05 – 2018 establece:

4.13 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

j. Cuando el proponente, habiendo sido requerido por el Consejo, no allegue dentro del término fijado, los documentos, información o aclaraciones, sin las cuales no sea posible efectuar la verificación de requisitos habilitantes, o cuando habiéndolos allegado éstos no cumplan con los requisitos exigidos en la invitación.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la propuesta presentada por INVERSIONES Y SUMINISTROS J&P SAS con Número de Identificación Tributaria 900172681-8, de conformidad con lo anteriormente señalado

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la Publicación del presente acto en el portal único de contratación y en la página web de la Entidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto del año 2018.



OLGA PARRA VILLAMIL
Directora Ejecutiva

Proyectó: Kateline Plata León – Coordinadora Jurídica.

